

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO N°38 AL CONTRATO N°202400067

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	356 DE 2026
VIGENCIA:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
CONTRATO No:	202400067
CONTRATISTA:	TELEVIGIA LIMITADA
NIT:	811.001.008-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco para Servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de agosto de 2026
VALOR CONTRATO:	Indeterminado
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38:	Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas, para el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 38:	Desde el primer (01) día de agosto Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 38:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$8.353.682) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio No.38 al Contrato Marco 202400067 suscrito entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y TELEVIGIA LIMITADA** cuyo objeto es la “Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas, para el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED” previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El treinta y uno (31) de julio de 2026, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU** y el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED**, se suscribió el contrato interadministrativo No. 356 DE 2026, cuyo objeto es “Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada en sus sedes, proyectos habitacionales y lotes de terreno de su propiedad.”, desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y un valor total del contrato de MIL

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 4

OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.871.025.444) incluido IVA.

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo No. 356 DE 2026 celebrado con el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED y conforme lo establecido en el contrato marco No. 202400067.

OBJETO: Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas, para el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga al “Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED. Que incluye la implementación e instalación, mantenimiento preventivos y correctivos, en virtud del contrato interadministrativo No 356 DE 2026.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$8.353.682) IVA incluido.

La ESU pagará al Aliado Proveedor los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados. Teniendo en cuenta que el contrato que ampara esta orden de servicio, es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de las ordenes de servicio para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se suscriban durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, el valor del mismo podrá variar, lo cual se informará por parte de la Unidad de Seguridad y Vigilancia al Aliado Proveedor mediante correo electrónico, indicando la variación respectiva, correo que se integrará a la presente orden.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	356 DE 2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2026001021
Certificado de Registro Presupuestal:	2026001074
Centro de costos:	33504
Rubro al presupuesto:	23202020080224-1
CPC:	85230
Descripción al Rubro:	Servicios de monitoreo
Valor:	\$8.353.682
Requerimiento N°:	20261005271

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 4

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de los servicios que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicio asignadas durante la vigencia del Acuerdo Marco mediante pagos parciales mensuales posterior a la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, certificado de variación de servicios y certificado de modalidad de los servicios prestados.
- La facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción según Circular 01 del 06 de enero de 2026.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el ALIADO PROVEEDOR; siempre y cuando el ALIADO PROVEEDOR no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del ALIADO PROVEEDOR. El ALIADO PROVEEDOR solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el primer (01) día de agosto de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

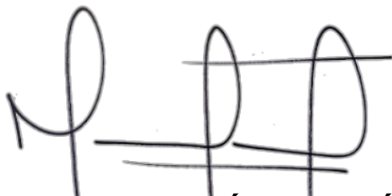
SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: La presente Orden de Servicio se encuentra cubierta por las pólizas aprobadas para el Contrato N°202400067.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 4

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente Orden de Servicio del Acuerdo Marco 202400067 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, las partes firman en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



JORGE ANDRES CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Yesica Paola Ocampo Giraldo - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil Profesional Universitaria - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Fernando Elías Arango Castrillón - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.